



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00369 00
PROCESO	VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO RIOS ALZATE
DEMANDADO	ANDRES GIFFORD AGUIRRE
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante providencia del 5 de mayo del dos mil veintidós (2022), el Despacho inadmitió la demanda por presentar los defectos señalados en la misma, otorgándosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para subsanarlos.

Si bien la parte demandante remitió al plenario memorial subsanando los requisitos, el mismo fue presentado en forma extemporánea. Recuerda el Despacho que el auto inadmisorio fue notificado por Estados del 6 de mayo del año en curso y que el término para subsanar los defectos advertidos vencía el día 13 del mismo mes. Entonces, toda vez que la parte demandante presentó el memorial el 16 y 20 de junio de 2022, tal como consta en el sistema de gestión y correo electrónico, la consecuencia de la tardanza -a la luz de lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso– es el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por PEDRO ANTONIO RIOS ALZATE en contra de ANDRES GIFFORD AGUIRRE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4530c55012ed5c705f4a4a996f664990f6682479c76a68887d245f42b6012df0**

Documento generado en 04/08/2022 11:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>